



NOTA DINAC/UOC N° 554/2024

Asunción, 09 de agosto de 2024

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AISP – POR URGENCIA IMPOSTERGABLE - Ley N° 7021/22 ID N° 447.475**, en el cual el verificador ha formulado observaciones, las que pasamos a responder en los siguientes términos.

1. Datos del SICP. Duplicación de información.

Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

Comentario

Se verifica que la información correspondiente a las bases concursales se encuentran con una doble documentación. Esto, considerando que se ha remitido un PBC (segunda versión) utilizado para el presente proceso, sin embargo, dicha documentación no corresponde a la base concursal que se encuentra cargada en el aviso de intención. Solicitamos a la convocante exponer las justificaciones técnicas y legales en las que se sustenta para elaborar una base concursal distinta a lo publicado con el aviso de intención de compra. De conformidad a lo estipulado en la Res. DNCP N°492/24 en el que se aprueba la versión N°01 del contenido del aviso de intención, y la obligatoriedad de utilización del documento aprobado por dicha resolución. A fin de proceder a la verificación del presente proceso" <Sic>.

Respuesta: Esta Convocante ha utilizado la carta invitación de utilización obligatoria, aprobada por la referida Resolución DNCP N° 492/24, conforme se puede apreciar en la difusión de la intención de contratación difundida en el Portal de la DNCP. Adicionalmente, se ha elaborado un documento que complementa la referida carta de invitación, en el convencimiento de que la información que permite proveer la referida carta de invitación, resultaba insuficiente para que los potenciales oferentes puedan, no solo preparar sus ofertas, sino además ejecutar la prestación una vez adjudicada.

El documento utilizado, que fuera remitido **a todos los invitados a participar** (hacemos hincapié en esto), se ajustó a la documentación estándar aprobada por la DNCP, y cumple a cabalidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley N° 7021/2022, y la reglamentación aplicable.

Entiende esta UOC, que cuanto mayor información se proporcione a los potenciales oferentes, mayor probabilidad de recibir ofertas más convenientes para la Convocante, no constituyendo ello irregularidad alguna.

2. FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS. Documentos del SICP

Omisión de remisión de documentos

Se solicita la remisión del documento.

Comentario

De conformidad a lo estipulado en la Res. DNCP N°4401/24 observamos que no se han remitido las siguientes documentaciones: 1-Informe de evaluación de ofertas. 2-CDP. 3-antecedentes y documentaciones respaldatorias mencionadas en el dictamen justificativo de la excepción. 4- La Resolución remitida en el resuelve, no hace mención a la acreditación del supuesto de excepción utilizado.

Respuesta: Se remite la documentación requerida.

Con respecto al alcance de lo resuelto, nótese que la resolución RATIFICA lo actuado, entre lo que se encuentra la acreditación del supuesto de excepción explicado en el Dictamen de la UOC, que explica acabadamente la situación de hecho que motivó la adopción del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Así mismo, la resolución emitida por la Máxima Autoridad Institucional, cumple con todos los requisitos esenciales para su validez, por lo que entendemos que lo observado, no resta eficacia a lo actuado y resuelto. No obstante ello, la observación referida, será claramente tenida en cuenta para futuros procesos, si se diera el caso.

Con todo lo respondido, y tal como se indica en el recordatorio de la exposición hecha por el verificador, entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y



condiciones dadas, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación, además de señalar que la difusión de la adjudicación y los documentos que la componen, permitirá a los interesados enterarse de dichos términos y condiciones, e impugnarlos si así lo consideran.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de que sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC